

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho [18] de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No. 1104 de fecha 14 de julio del 2020, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto – Nariño, donde solicita el embargo de remanentes en el presente proceso, solicitud considerada procedente, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Tener por embargado los bienes y/o remanentes que por cualquier motivo se le lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los ya embargados que puedan quedar de la demandada LILIAM CRUZ RAMIREZ MUÑOZ, dentro del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero, radicado bajo la partida No. 2019-00980-00 que aquí se adelanta en su contra, dichos remanentes serán tenidos en cuenta a partir del 16 de julio del 2020, fecha en la cual se recibió la referida comunicación.

Librense por secretaria, el oficio respectivo al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto – Nariño, en la radicación 760014003020-2020-00248-00

NOTIFIQUESE

Firma manuscrita de Alix Carmenza Daza Sarmiento.
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.90 fijado hoy 19-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario